

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Excelsior-Tipos* S. de A., calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales recalcadas que podrán adquirirse por un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios:—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncio para suscripciones, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'03.

Num. 7392

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Afuera en sujeción a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta 13 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Febrero del corriente año, dictada por este Ministerio a propuesta del Instituto de Reformas Sociales, se convocó por Real orden de 17 de Abril último el concurso que determina el artículo 21 de la ley de Casas baratas para reparar el primer 50 por 100 de la subvención del Estado, con destino al fomento de las habitaciones baratas. Procede, por tanto, de acuerdo con lo determinado en la primera de las Reales órdenes citadas, convocar al segundo concurso a que se refiere igualmente el expresado artículo de dicha ley y anunciar el oportuno concurso a fin de distribuir el segundo 50 por 100 de la cantidad que en concepto de subvención, aparece consignada en el artículo 2.º del capítulo 8.º de la sección 6.ª de los presupuestos del Estado para el ejercicio corriente 50 por 100 que, en este caso, asciende a la suma de 255.000 pesetas.

Los párrafos 4.º, 5.º y 6.º del artículo 21 de la ley de 12 de Junio de 1911 determinan que esta cantidad se distribuirá en subvenciones a los particulares o entidades constructoras de casas baratas, teniendo presente siempre el número de individuos que haya de resultar favorecido por la construcción. Igualmente, y previos los informes del citado Instituto y de las Juntas locales de fomento y mejora de casas baratas, podrá destinarse parte o todo de este 50 por 100 a garantizar el interés que devenguen las obligaciones que emitan las Sociedades cooperativas, con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas. Este interés no podrá exceder nunca del 5 por 100, y la amortización de estas obligaciones será de cuenta de las Sociedades emisoras, que al solicitar la emisión presentarán el cuadro respectivo de amortización.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las condiciones que habrán de cumplirse para tomar parte en dicho concurso, sean las siguientes.

1.º Las Sociedades o particulares que pretendan optar a este concurso,

presentarán hasta las seis de la tarde del día 30 del corriente, y ante la Junta de fomento y mejora de habitaciones baratas correspondiente, ó en defecto de este organismo, ante el Instituto de Reformas Sociales, las oportunas solicitudes.

2.º A la solicitud se acompañarán los documentos necesarios para acreditar las circunstancias que a continuación se expresan:

a) Haber obtenido la calificación de casa barata en la forma dispuesta en el capítulo 3.º del Reglamento de 11 de Abril de 1912.

b) Indicar el fin que la Sociedad concursante se propone, en relación con las casas edificadas ó que proyecte edificar; el plan trazado para llevarlas a cabo, e cálculo en que se basa su gestión financiera, los plazos de construcción ó casas construidas, si se encuentran ó no alquiladas ó adjudicadas en propiedad las viviendas y cuantos extremos análogos se estimen oportunos para fundamentar su petición.

c) Hacer constar la forma de subvención a que se opta dentro de este concurso,

d) Hacer constar, con referencia a sus Estatutos, cuando se trate de Sociedades, y mediante declaración si de particulares, que los beneficios como empresa no excederán del 4 por 100 anual.

e) Si se trata de particulares, declarar además que se someten a las disposiciones de la Ley de 12 de Junio de 1911 y del Reglamento para su aplicación.

f) Acreditar el número de individuos que haya de resultar favorecido por la construcción.

g) Las Sociedades cooperativas que soliciten la garantía del interés que devenguen las obligaciones que emitan, con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas, habrán también de acreditar en forma legal las operaciones de préstamo realizadas; condiciones en que se hace la emisión de obligaciones; garantías de las mismas y cuadros de amortización, acreditando además que este interés no excede del 5 por 100.

h) Las Sociedades cooperativas que tenga entre sus fines el de la construcción de casas baratas para sus socios, deberán acreditar que practican las operaciones de cooperación en la construcción con entera independencia económica de las que se refieren a otros fines sociales, sin que, en ningún caso, la responsabilidad contraída en la gestión de estos afecte a las operaciones relacionadas con la construcción de casas baratas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento.

i) Hacer constar el capital empleado en la edificación de casas baratas en el momento de formular la petición, cual es el capital que anualmente se ha invertido en las obras y cual es el invertido desde Mayo de 1913 hasta la fecha.

3.º En el plazo de quince días, a contar desde el día 30 del actual, informarán las Juntas respecto de las solicitudes que hubieran recibido, remitiendo inmediatamente dichas solicitudes é informes al Instituto de Reformas Sociales, quien, a su vez, informará sobre la distribución de la subvención legal, y remitirá la conveniente propuesta con todos los antecedentes al Ministro de la Gobernación.

4.º Para la distribución de este segundo 50 por 100 de la subvención legal, se tendrán en cuenta las preferencias marcadas en el artículo 99 del Reglamento citado.

5.º Los Ayuntamientos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, podrán acudir al concurso de que trata el párrafo 3.º del artículo 97 del Reglamento siempre que se ajusten a las condiciones que el mismo determina.

La Real orden anunciando estos concursos se insertará en los *BOLETINES OFICIALES* tan pronto como los Gobernadores civiles tengan conocimiento de ella, los cuales procurarán también que las disposiciones en la misma contenidas adquieran la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 12 de Mayo de 1914.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 13 de Mayo)

Subsecretaria.—Sanidad exterior

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha 30 de Marzo pasado, se anuncia la provisión mediante examen público, de las vacantes de Secretarios interpretes en las Estaciones sanitarias de los puertos, que corresponde proveer con arreglo al artículo 29 del Reglamento provisional de Sanidad exterior.

Los exámenes tendrán lugar en Madrid ante los Tribunales que oportunamente se designen, con sujeción al programa que a continuación se inserta.

Los aspirantes deberán ser españoles, mayores de veinte años y menores de cuarenta en la fecha en que termine el plazo para la admisión de solicitudes, y presentarán éstas en la Inspección General de Sanidad exterior, Negociado de Personal, dentro del término de sesenta días naturales, a contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Certificación del Registro Civil del acta de su nacimiento.

2.º Certificación del Registro General de Penados, referente a sus antecedentes penales.

3.º Certificación facultativa que acredite no padecer defecto ni enfermedad física ó mental.

Dichas instancias y documentos que

las acompañan, serán examinados por la Inspección General de Sanidad exterior la cual excluirá a los solicitantes que no reúnan los debidos requisitos, quedando sin derecho a reclamación alguna, publicándose en la *Gaceta de Madrid* la relación de los admitidos diez días antes de comenzar los ejercicios.

El día anterior al comienzo de los exámenes se practicará con intervención de los funcionarios que se designen el sorteo correspondiente para determinar el orden de examen de los aspirantes a ocupar las vacantes de que se trata.

Los admitidos deberán abonar en metálico quince pesetas por derechos de examen al recoger la papeleta del mismo en la Inspección General.

Los exámenes se harán ante dos Tribunales distintos, uno para los idiomas y otro para las demás materias.

Los que no sean aprobados por el primer Tribunal no podrán pasar a examinarse ante el segundo y perderán todos sus derechos.

Los examinados que no se presenten al ser llamados por los Tribunales perderán el turno y habrán de ser examinados en segunda vuelta, y si en ésta tampoco se presentasen, quedarán excluidos definitivamente.

Al presentarse el aspirante ante el Tribunal exhibirá y firmará la papeleta de examen, cuya firma será cotejada con la de la solicitud.

El ejercicio de idiomas consistirá en leer, traducir y hablar en conversación seguida el francés y los demás idiomas que pretenda aprobar el aspirante, de los que determina el artículo 29 del vigente Reglamento provisional de Sanidad exterior.

Para el examen de las materias administrativas se pondrán en una caja igual número de papeletas que preguntas tenga cada parte del Programa. De cada caja sacará el examinando una papeleta y contestará a la pregunta que corresponda, sin limitación de tiempo, pudiendo el Presidente llamarle la atención cuando se aparte del objeto de aquella.

Para la calificación, cada individuo de los que forman el Tribunal señalará, por cada idioma ó asignatura un número de puntos comprendido entre 0 y 5. El total de puntos que obtenga el examinando determinará el lugar que haya de ocupar en propuesta de aprobados.

Cuando aquel sea calificado en cualquiera de las materias objeto del examen con menos de cinco puntos, se entenderá que no ha sido aprobado.

La calificación se hará inmediatamente después de terminar los ejercicios de cada día.

En ningún caso se propondrán más individuos que los necesarios para cubrir el número de vacantes existentes al terminar los ejercicios de examen, perdiendo los demás todo derecho a ocupar plaza aunque hubiesen sido aprobados.

Cuando los examinados tuvieren diferente número en la propuesta de idiomas

mas y en la de materias administrativas, se les calificará por el obtenido en la de idiomas.

De ser calificados dos ó mas examinados con igual puntuación dará preferencia el mayor número de idiomas que hayan aprobado, y en igualdad de circunstancias la mayor edad.

Los aspirantes aprobados tendrán derecho á elegir plaza entre las vacantes, según el número de orden con que figuren en la propuesta.

Los Secretarios intérpretes que en la actualidad pertenecen al Cuerpo de Sanidad Exterior y que deseen efectuar examen para acreditar su conocimiento de otros idiomas además de los que poseían cuando ingresaron en el servicio, podrán dirigir sus solicitudes á la Inspección General que les indicará el día en que deberán presentarse en esta Corte para dicho objeto, concediéndoles el oportuno permiso.

Recogerán su papeleta de examen en el Negociado de Personal de la Inspección General, abonando cinco pesetas por cada idioma de que pretendan examinarse en concepto de derechos de examen.

El examen de estos individuos se celebrará en un solo acto, si su número lo permitiese ó en varios en otro caso, previo un sorteo que determine el orden de situación y después de haberse examinado todos los aspirantes á ingreso.

Los señores Gobernadores civiles se servirán ordenar la publicación de la presente en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de su mando para general conocimiento.

Madrid 5 de Mayo de 1914.—El Subsecretario, José del Prado y Palacio.

Programa de preguntas de Administración sanitaria

1.ª De la salubridad pública. — Su importancia. — Relaciones de la Administración con la Higiene.

2.ª Concepto general de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855.

3.ª Principales modificaciones introducidas por las disposiciones vigentes en la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855 en la parte referente á la Sanidad exterior.

4.ª Organización consultiva de la Sanidad pública, con arreglo á la Instrucción general de 12 de Enero 1904. — Real Consejo de Sanidad. — Su organización y atribuciones.

5.ª Idea general de las Inspecciones generales, provinciales y municipales de Sanidad.

6.ª Organización de la Sanidad exterior, con arreglo al Reglamento de 14 Enero de 1909.

Disposiciones en vigor del Reglamento de 12 de Julio de 1887.

7.ª Juntas provinciales y municipales de Sanidad. — Su organización y funciones. Modificación efectuada en las mismas por la Real orden de 12 de Enero de 1909.

8.ª Objeto de la Sanidad exterior. — Cuáles son las enfermedades pestilenciales, y cuales las contagiosas comunes. — Definición de las palabras barco, buque, estación sanitaria y autoridad sanitaria, según el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

9.ª Definición de la navegación de cabotaje. — Que se entiende por gran cabotaje ó cabotaje internacional y por pequeño cabotaje. — Definición de la navegación de altura. — Significación de las palabras tripulación, observación y vigilancia, con arreglo al vigente Reglamento de Sanidad exterior.

10.ª Definición de la circunscripción infectada y disposiciones que debe adoptar el Gobierno del país infestado, según el Reglamento vigente de Sanidad exterior.

11.ª A quién corresponde conocer en última instancia de las reclamaciones y recursos interpuestos en tiempo y forma contra las decisiones de las Autoridades sanitarias, en la vía gubernativa, con arreglo á la legislación vigente.

12.ª Sanidad marítima ó de costas.

— Distritos sanitarios. — División territorial.

13.ª Estaciones sanitarias especiales. — Su organización y funcionamiento. — Personal afecto á las estaciones especiales, á las de primera y segunda clase y á las Inspecciones locales. — Concursos, escalafones y organización del personal de Sanidad exterior.

14.ª Directores Médicos de estaciones sanitarias. — Sus deberes y atribuciones.

15.ª Médicos segundos de las estaciones sanitarias. — Sus deberes y atribuciones. — Servicio farmacéutico. — Organización del mismo en las estaciones sanitarias especiales y en las de primera clase.

16.ª Secretarios intérpretes. — Sus deberes y atribuciones. — Su ingreso en la carrera. Condiciones que deben reunir para ser destinados á una estación sanitaria especial.

17.ª Personal administrativo de las estaciones sanitarias. — Sus deberes y atribuciones. — Personal subalterno de las mismas. Sus deberes y atribuciones.

18.ª Personal sanitario de barcos. — Cuerpo de Médicos de la Marina civil. — Su organización y atribuciones.

19.ª Funciones que corresponden á los Cónsules y Vicecónsules españoles en materia de Sanidad.

20.ª Patentes. — Clases de las mismas y extremos y circunstancias que deben expresarse en ellas, tanto en las nacionales como en las extranjeras, y tiempo de validez de las mismas.

21.ª Certificados consulares de Sanidad. — Idea general de los mismos.

22.ª Concepto general referente á la higiene y salubridad de barcos.

23.ª Disposiciones generales referentes á la higiene de bahías

24.ª Idea general de las medidas sanitarias que deben adoptarse respecto de los barcos á su salida de los puertos.

25.ª Idea general de las medidas sanitarias que deben adoptarse en los barcos, con motivo de arribadas, escalas y comunicaciones. — Averías y naufragios.

26.ª Clasificación sanitaria de los buques de altobordo procedentes de largas expediciones.

27.ª Conceptos generales respecto al trato y medidas sanitarias á que deben ser sometidos los buques de alto bordo á su llegada á los puertos.

28.ª Ideas generales respecto á la importación y tránsito de equipajes y mercancías.

29.ª Ideas generales respecto á la importación y tránsito de los ganados, aves y animales domésticos.

30.ª Idea general de la desinfección del material empleado en transportes de animales por tierra y por mar.

31.ª Disposiciones más importantes referentes á la exportación de ganados y á la importación de los mismos, grasas, carnes y mercancías.

32.ª Estadística sanitaria. — Quienes tienen obligación de proporcionar los datos estadísticos.

33.ª Infracciones cometidas por los funcionarios sanitarios y penalidad de las mismas

34.ª Infracciones referentes al régimen de patentes sanitarias, interrogatorios y declaraciones juradas. — Penalidad.

35.ª Infracciones cometidas á la entrada y salida de los barcos en puertos y lazaretos. — Su penalidad.

36.ª Infracciones por omisión ó demora en la declaración de casos sospechosos de enfermedades infecciosas en puntos de origen, en barcos ó en convoyes. — Su penalidad.

37.ª Infracciones referentes al régimen y policía en los puertos y embarcaciones. — Penalidad de aquéllas.

38.ª Infracciones referentes á la aplicación de medidas de aislamiento, desinfección, observación y vigilancia de pasajeros. — Su penalidad.

39.ª Tarifa de derechos sanitarios con arreglo al vigente Reglamento de Sanidad exterior.

40.ª Interrogatorio que debe hacer-

se al Capitán ó Médico del barco para reconocimiento del mismo.

Programa de preguntas de Geografía comercial

1.ª Definición y división de la Geografía. Longitudes y latitudes geográficas. — Cálculo de la diferencia de hora entre dos puntos de la esfera. — Definición de los mares, golfos, continentes, penínsulas, islas, archipiélagos, estrechos, cabos, costas, etc.

2.ª Europa. — Límites, superficie y población. — Mares, golfos y estrechos. — Penínsulas é islas principales. — Cabos. — Ríos principales, países que atraviesan y mares en que desembocan. — Enumeración de las naciones de Europa y de sus capitales respectivas. — Importancia comercial de Europa.

3.ª España. — Límites, superficie y población. — Costas. — Cabos, golfos é islas principales. — Breve idea de las fronteras. — División territorial. — Ríos principales, provincias que bañan y puntos en que desembocan. — Enumeración de provincias marítimas, marítimo-fronterizas, fronterizas é interiores. — Gobierno. — Capital. — Breve reseña de las islas Baleares y Canarias.

4.ª España. — Vías de comunicación internacionales. — Comercio de importación y de exportación. — Principales naciones que comercian con España. — Breve idea acerca de las posesiones españolas.

5.ª Portugal. — Límites, superficie y población. — Puertos principales. — Comercio con España. — Enumeración de las colonias portuguesas. — Idea general de las islas Azores, Cabo Verde y Madera.

6.ª Francia. — Límites, superficie y población. — Puertos principales. — Comercio con España. — Departamentos fronterizos con España y principales caminos que atraviesan la frontera.

7.ª Bélgica y Holanda. — Límites, superficie y población. — Puertos principales. — Comercios con España.

8.ª Gran Bretaña. — Límites, superficie y población. — Puertos. — Comercio con España.

9.ª Imperio alemán. — Límites, superficie y población. — Puertos. — Comercio con España.

10.ª Alemania. — Estados que forman el Imperio. — Límites y superficie de los reinos de Prusia Sajonia, Baviera y Wurtemberg. — Sus capitales.

11.ª Austria Hungría. — Límites y superficie del Imperio. — Comercio con España. — Puertos.

12.ª Italia y Suiza. — Límites y superficie y población. — Puertos de Italia. — Comercio con España.

13.ª Dinamarca, Suecia, Noruega. — Límites y superficie. — Puertos. — Comercio con España.

14.ª Rusia. — Límites y superficie. — Comercio con España.

15.ª Turquía y Grecia. — Límites y superficie. — Puertos marítimos y fluviales.

16.ª Servia, Rumania, Bulgaria, Montenegro. — Límites y superficie — Puertos marítimos y fluviales.

17.ª Asia. — Límites y superficie. — Costas, cabos, golfos, estrechos, islas y penínsulas. — Imperio chino. — Límites y superficie. — Puertos. — Comercio con España.

18.ª Rusia asiática. — Límites y superficie de la Siberia. — Turquestán y Trascaucasia. — Puertos mas importantes. — Turquía asiática. — Límites y superficie. — Puertos importantes.

19.ª Japón. — Situación, superficie y población. — Puertos principales. — Importancia política y comercial de Japón. — Corea. — Situación, extensión y capital.

20.ª Indostán é Indo China. — Límites y superficie. — Posesiones inglesas. — Capitales y puertos. — Posesiones francesas. — Capitales y Puertos. — Posesiones portuguesas. — Capital y puertos.

21.ª Irán y Arabia. — Límites y superficie de estas regiones. — Afghanistan. — Situación y extensión. — Persia. — Límites y superficie. — Puertos más im-

portantes. — División de la Arabia. — Puertos importantes.

22.ª Africa. — Límites, superficie. — Costas, cabos, golfos, isla, ríos y mares en que desembocan. — División geográfica. — Marruecos. — Límites, superficie, puertos. — Comercio con España.

23.ª Africa inglesa. — Colonias y protectorados de la Gran Bretaña. — Situación de cada uno de ellos. — Capitales, y puertos principales. — Descripción especial de la región del Nilo y del Canal de Suez.

24.ª Africa francesa. — Colonias y protectorados de Francia. — Situación de cada uno. Puertos principales.

25.ª Africa portuguesa. — Situación y población de las diversas colonias portuguesas. Capitales y puertos importantes. — Africa española. — Situación y población de las colonias españolas. — Puertos. — Africa italiana. — Colonias. — Capitales y puertos.

26.ª Africa alemana. — Situación y población de las colonias alemanas. — Puertos importantes. — Estado libre del Congo. — Límites, superficie, capital y puertos importantes.

27.ª América septentrional. — Límites, superficie, costas, golfos, cabos, penínsulas y estrechos. — División geográfica. — Idea general de las tierras árticas y de la groenlandia.

28.ª Confederación del Canadá. — Límites, superficie, capital y puertos importantes.

29.ª Estados Unidos. — Límites y superficie. Puertos. — Comercio con España.

30.ª Méjico y América central. — Méjico. — Límites, superficie. — Puertos principales. América central. — Estados que la forman. — Situación y superficie. — Capitales y puertos. — Comercio con España.

31.ª América meridional. — Límites, superficie, costas, golfos, estrechos, cabos. — Panamá. — Colombia y Venezuela. — Sus límites, superficie, capitales y puertos. — Comercio con España.

32.ª Ecuador, Perú, Bolivia y Chile. — Límites y superficie. — Capitales y puertos.

33.ª Brasil, Paraguay, Guayanas. — Límites y superficie. — Capitales y puertos.

34.ª Argentina y Uruguay. — Límites y superficie. — Capitales y puertos. — Comercio con España.

35.ª Islas de América. — Enumeración de las situadas en el Norte y Sur. — Países á que pertenecen. — Antillas. — División. — Situación y superficie de Cuba, Puerto Rico, Santo Domingo y Jamaica. — Capitales y puertos. — Enumeración de las pequeñas Antillas. Países á que pertenecen y puertos principales. — Comercio con España.

36.ª Oceanía. — Situación geográfica y extensión. — Mares, estrechos. — División geográfica. — Principales archipiélagos de la Melanesia. — Naciones á que pertenecen. Capitales y puertos. — Principales archipiélagos de la Melanesia. — Naciones á que pertenecen. Puertos importantes. — Extensión de la Australia. — Su división. — Capitales y puertos.

Programa de preguntas de Contabilidad

1.ª Qué se entiende por contabilidad. — Qué es cuenta. — Manera de distinguir cuándo una cuenta es deudora y cuándo acreedora. — Significado de las palabras deudor, adeudador y débito; acreedor, acreditar y crédito.

2.ª Contabilidad del Estado. — Su forma. — Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. — Tribunal de Cuentas del Reino. — Su organización y funciones.

3.ª Cobro de derechos por expedición patentes y refrendo. — Cuantía de estos derechos y circunstancias en que se hacen efectivos. — Libros de cuentas de adeudos sanitarios. — Papeleta de adeudo sanitario. — Forma en que debe estar redactada para los efectos de la nueva patente ó refrendo de la presentada.

4.ª Libro diario de los ingresos y gastos referentes al material de Secretaría de las Estaciones sanitarias. — Libro

de cuentas y razón de la consignación para material de Secretaría y entretenimiento del material náutico, edificios, plantaciones y demás material de las estaciones especiales con lazareto anejo.— Cuenta trimestral de la consignación para atender á los gastos del referido material.

5.º Libro permanente inventario de los muebles y efectos de la dependencia.— Estado trimestral inventario de los precisados efectos.— Recaudación de los derechos sanitarios, ingreso en las Aduanas y formalización de cuentas.— Estados trimestrales.— Estado bimensual de existencias de anhídrido.— Su formación.

6.º Contratos para todas clases de servicios y obras públicas por cuenta del Estado. Excepciones.— Condiciones que deben reunir las subastas.— Casos en que han de celebrarse una y dos subastas simultáneas, y ante quién han de tener lugar.

7.º Anuncio, pliego de condiciones y requisitos que deben de contener éstos.— Procedimientos en el caso de que el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura y efectos de resolución.— Contratos que quedan exceptuados de las solemnidades de subasta y remates públicos.— Pliego de condiciones y garantías que en estos casos haya de prestar el contratista.— Responsabilidades de los contratistas por falta de cumplimiento á lo establecido en los pliegos de condiciones.

8.º Manera de hacerse la compra de efectos para los servicios y quedar aquélla justificada.— Requisitos para la celebración de subastas cuyo importe total no exceda de 25.000 pesetas.

9.º Requisitos para la celebración de subastas en que el gasto ó ingreso total que haya de producir el contrato exceda de 25.000 pesetas.— Casos en que deben elevarse á escritura pública los contratos celebrados mediante subasta ó concurso.

10.º Personas que intervienen en la formalización de los contratos, presu puestos y actas de recepción de todas las obras y servicios sanitarios.— Fórmula que se usa en la formalización de los contratos y actas de recepción.— De volución al rematante de los resguardos de depósito de la fianza, una vez cumplido el servicio contratado.

Madrid, 5 de Mayo de 1914.—El Inspector general de Sanidad exterior, Manuel M. Salazar.

(Gaceta 6 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1220

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Negociado de Fomento y Beneficencia

El día veintinueve del actual á la hora once tenora lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, licitación verbal mediante ofertas á la liana durante quince minutos para contratar á destajo la adquisición y tendido de una tubería de plomo para el riego de los jardines del ensanche del cementerio Católico de esta ciudad arregladamente al proyecto y condiciones que estan de manifiesto en dicho Negociado al tipo en baja de quinientas veintinueve pesetas cincuenta y cinco céntimos, y con sujeción á estas prescripciones:

- 1.º La adjudicación se hará al autor de la oferta mas beneficiosa para los fondos municipales.
- 2.º No se admitirá oferta alguna superior á la cantidad señalada como tipo.
- 3.º Los licitadores acreditarán haber constituido en la Caja Municipal un depósito provisional equivalente al cinco por ciento del tipo y el adjudicatario lo ampliará hasta el veinte por ciento de la cantidad del remate, sirviendo de fianza definitiva.
- 4.º Queda obligado el destajista á cumplir lo preceptado en la legislación é instrucciones vigentes para contratos

municipales estipulando con los obreros que emplee el contrato que esta mandado.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha licitación.

Palma 14 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Conde de Orocou. P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons Fabregués.

Núm. 1209

ALCALDIA DE PALMA

Relación rectificada de los propietarios interesados en la expropiación que trata de llevar á cabo el Ayuntamiento en la Calle de la Bolsería en la porción que afecta la casa números 4 y 6.

Propietario D. Pablo Cortés Agulló situación Bolsería 4 y 6, arrendatario el mismo propietario.

Palma 12 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Conde de Orocou.

Núm. 1219

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Onofre Juaneda pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa número 6 sita en la calle del Estudio General destinado á la elevación de aguas para el servicio de dicha casa, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 14 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Conde de Orocou.

Núm. 1204

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Terminados los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este pueblo que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial para el año de 1915, estarán espuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

San Antonio Abad á 10 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Antonio Costa.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 1092

ALCALDIA DE SOLLER

Estado demostrativo de las obras practicadas por administración municipal durante el mes de Marzo en las semanas que á continuación se expresan.

Semana del 1 al 8.—Por construir un muro de contención para dar mayor latitud al camino de Ca'n Ahi.—Oficiales (jornales) 27 ½, importan pesetas 67.97.—Peones (jornales) 6, importan ptas, 9.00. Quintales cal 6, importan pesetas 6.00.—Cargas arena 1, importa pesetas 1.00.

Para recomponer los pretils y muro, de contención del camino de Binirarix.—Oficiales (jornales) 9, importan pesetas 22.04.—Quintales cemento 19, importan pesetas 17.10.—Quintales cal 2, importan pesetas 2.00.—Para recomponer el pretil de la calle de A queria del Conde.—Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 5.25.—Quintales cal 3, importan pesetas 3.00. Quintales cemento 4, importan pesetas 3.60.

Por recomponer el piso de caminos vecinales.—Oficiales (jornales) 12, importan pesetas 29.09. Metro cubico piedra triturada 20, importan pesetas 23.00.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 7.84.—Espuertas 4, importan pesetas 2.20.

Semana del 9 al 15.—Por construir una acera en la calle de la Alqueria del Conde.—Oficiales (jornales) 9 ½, importan pesetas 23.68.—Peones (jornales) 3, importan pesetas 4.50.—Quintales cemento 8, importan pesetas 7.20.—Metros piedra labrada 16.60, centímetros importan pesetas 62.25.

Por derribar dos casas de la calle de

Batxch para la prolongación de la de San Bartolomé Oficiales (jornales) 14 ½ importan pesetas 35.35.

Por recomponer el piso de varias calles oficiales (jornales) 17, importan pesetas 42.92.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 3 ½, importan pese 8.74.

Por construir un pretil en el camino de Ca'n Ahi.—Oficiales (jornales) 1, importan pesetas 2.50.—Peones (jornales) 3, importan pesetas 4.50.—Quintales cal 8, importan pesetas 8.00.—Cargas tierra 3, importan pesetas 3.00.

Semana del 16 al 22.—Por recomponer el piso de varias calles.—Oficiales (jornales) 31 ½, importan pesetas 76.58.—Peones (jornales) 5, importan pesetas 7.50.—Metros cubicos de piedra triturada 137, importan pesetas 142.55.—Espuertas 2, importan pesetas 1.10.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 10.68.

Por una omisión padecida en la semana del 23 al 28 del mes de Febrero último.—Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 13.50.

Por construir una acera en la calle de Sóller.—Metros bordillo 12, importan pesetas 33.00.

Por construir el puente sobre el torrente mayor en el camino de Ca'n Ahi.—Oficiales (jornales) 10, importan pesetas 25.48.—Quintales cemento 15, importan pesetas 13.50.

Semana del 23 al 29.—Por recomponer el piso de la calle de la Gran Via.—Oficiales (jornales) 27, importan pesetas 68.86.—Espuertas 4 importan pesetas 2.20.—Metros piedra triturada 70, importan pesetas 73.00.

Por labrar piedras para una acera en la calle de Castañer. Oficiales (jornales) 8, importan pesetas 18.00.

Por recomponer el piso del patio del Convento y clavar una verja de hierro sobre un muro.—Oficiales (jornales) 10, importan pesetas 26.34.—Quintales cemento 8, importan pesetas 7.20.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 8.18.

Semana del 30 al 31.—Por labrar piedras para una acera en la calle de Castañer.—Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 9.00.

Por recomponer el piso del patio del Convento.—Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 10.25.

Por reconstruir un muro de contención para dar mayor latitud al camino de Sou Pusee.—Oficiales (jornales) 8, importan pesetas 20.25.

Por la limpieza pública. Oficiales (jornales) 1, importan pesetas 2.84.

Por recomponer el piso de la calle de la Gran Via.—Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 5.68.—Espuertas 2, importan pesetas 1.10.

Por construir una acera en la barriada del Puerto.—Metros bordillo 9, importan pesetas 24.75.—Para clavar este bordillo importan pesetas 4.50.

Por arreglar hazzamientas, importan pesetas 10.15.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cal, José Arbón y Guillermo Suau; arena y tierra, Juan Bauza; cemento, Miguel Seguí; piedra triturada, Juan Vidal, Tomás Labrés, Miguel Moragues, Bartolomé Nogueira y Juan Orduña; Espuertas, Antonio Bauza; piedra labrada, José Pons; bordillo, Jaime Coll y José Pons; arreglar hazzamientas, Juan Xamet.

Sóller 28 Abril de 1914.—El Alcalde accidental, José Colóm.

Núm. 1215

D. Antonio Moles Castellá, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por ante el presente Juzgado y Secretaría de D. Juan Bestard, se siguen á instancia del Procurador D. Rafael Ramis en representación y nombre de D. Miguel Vich y Figuerola, diligencias sobre declaración de herederos abintestato de D.ª Maria Vich y Figuerola; en cuyo expediente se ha acordado publicar los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia y sitios públicos y de costumbre de esta ciudad, anunciando la muerte sin testar de D.ª Maria Vich y Figuerola y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia que su hermano germano D. Miguel Vich y Figuerola, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y á fin de que tenga efecto la publicación acordada se extiende el presente que firmo en Palma á once Mayo de mil novecientos catorce.—Antonio Moles.—Ante mí, Juan Bestard

Núm. 1217

Don Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer recaída á solicitud de D.ª Antonia Rebassa y Borrás en los autos ejecutivos por la vía de apremio que sigue contra D.ª Juana Cañellas y Cañellas; se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que luego se describirán pertenecientes y embargadas á la ejecutada para con su producto pagar á la demandante lo que acredita en dicho procedimiento.

Una porción de terreno de una cuarterada (71.03 áreas procedente del prédio el Arbozar llamada Can Morgues, lindante por Norte con tierras de Magdalena Cañellas, por Este con las de Bartolomé Serra, al Sur con camino de establecedores y por Oeste con tierras de Margarita Torrens, justipreciada en tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Una pieza de tierra, Son Collet, llamada Son Moranta del término de la villa de Santa Maria en donde se halla también situada la anterior, de cabida de media cuarterada y medio cuarto, lindante por Norte con tierras de herederos de Gabriel Aloy, por Sur con el prédio Son Moranta de Pedro Juan Vich, por Este con tierras de herederos de Gabriel Cañellas y por Oeste con las de herederos de Rafael Cañellas; y la otra porción de tierra de igual extensión unida á la anterior denominada Son Borrás en el pago Son Collet, lindante por Norte con tierra de Pedro Antonio Pizá, por Sur con otra de Pedro Juan Vich y por Este y Oeste con otras de Gabriel Cañellas; justipreciadas ambas en quinientas cincuenta pesetas y la casa número once de la calle de Terrades de la villa de Santa Maria compuesta de tres vertientes con un pequeño corral y una porción de tierra, de extensión de un cuarto (diez y siete áreas setenta y cinco centísimas) lindante por Norte con tierras de Juan Cañellas y Salom, al Este con las de Juan Nadal, Bartolomé Dois y Guillermo Moya, al Oeste con las de Magdalena Ribas y por Oeste con dicha calle de Terrades; ha sido justipreciada en la cantidad de mil pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes; el día diez de Junio próximo á las diez en los estrados de este Juzgado.

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes descritos estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del respectivo justiprecio.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

4.ª La parte ejecutante podrá tomar

parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en el artículo anterior.

5.ª Los censos serán baja del precio al tipo convenido y en su defecto al legal.

6.ª El Alodio caso que lo hubiere, gastos de subasta, remate, escritura de traspaso, y demás hasta su inscripción en el registro de la propiedad serán de cargo del comprador.

Acuda, pues, el que quiera tomar parte en la subasta de referencia el día diez de Junio próximo a las diez en los estrados de este Juzgado, fecha y sitio señalados para el remate, en la inteligencia de que dichas fincas se adjudicarán al que ofrezca mejor postura siendo legal con sujeción a las condiciones anteriormente expresadas.

Palma nueve Mayo de mil novecientos catorce.—Antonio de Cáceres.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 1212

Don Vicente Serra y Tur, Juez Municipal de esta Ciudad encargado del Juzgado de instrucción de este Partido por hallarse en uso de licencia el Señor Juez propietario.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del juicio por Jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado el día veintidos del actual y la hora de las once de la mañana, el sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este Partido para la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo.

Ibiza once de Mayo de mil novecientos catorce.—Vicente Serra.—Por su mandado, Vicente Juan.

Núm. 1216

CEDULA DE CITACION

El Señor Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, con providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye con el número 206 del año próximo pasado, por delito de contrabando de tabaco, sin reos, en virtud del expediente administrativo número 193; ha mandado que se cite al aprehensor Juan Bibiloni, agente que ha sido de la Compañía Arrendataria de Tabacos de la Zona de Baleares y a la que ha dejado de pertenecer ignorándose su actual residencia ó domicilio, para que dentro de quinto día y hora de las once, comparezca en dicho Juzgado de la Catedral, sito calle de San Miguel número 86, a fin de prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Ley, si no compareciere.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 432 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de citación en forma al antedicho ex-agente de la Arrendataria Juan Bibiloni.

Palma doce Mayo de mil novecientos catorce.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 1222

Don Lorenzo Bonet y Clar, Juez municipal, Letrado de la villa de Santañ, Baleares.

Hago saber: Que por providencia dictada con fecha de hoy en los autos á instancias de D.ª Margarita Verger y Tomás, contra D. Sebastián Bonet y Escalas, sobre pago de doscientas veinte y cuatro pesetas y catorce céntimos, se asena á pública subasta por término de veinte días los bienes siguientes:

Una finca rústica denominada «Na Peyrona», sita en este término, de extensión de setenta y tres áreas y tres centiáreas, una cuarterada, ó lo que fuere, que linda al Norte con tierras de Antonio Vidal y Roig, al Este con las de Margarita Bonet y Verger, al Sur con camino y al Oeste con las de Juan Bonet y Verger.

Cuya finca ha sido embargada como de la propiedad del dador D. Sebastián Bonet y Escalas, y se vende para pagar á

D.ª Margarita Verger y Tomás la cantidad indicada y las costas; debiendo celebrarse el remate el día doce del próximo mes de Junio á las diez, en los estrados de este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; y se hace constar que no se ha suplido en autos la falta de titulación y serán de cargo del comprador el pago de las cargas que afecten en su caso a las fincas; igualmente que los gastos de subasta y demás que se ocasionen hasta su inscripción á favor del comprador; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Santañ a trece de Mayo de mil novecientos catorce.—Lorenzo Bonet.—Pedro Juan Tomás.

Núm. 1214

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

Debiendo celebrarse concurso en virtud de lo dispuesto por R. O. de 14 de Enero de 1914 (D. O. n.º 12) para la adquisición de harina de 1.ª clase, cebada de 1.ª peja corta para pienso, carbón de cok, carbón vegetal, sal, petróleo refinado, jabón, aceite de oliva de 2.ª clase, leña en rama, leña de tronco, y ceniza.

Hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 5 de Junio próximo á las once en este Parque (Calle del Socorro número 46) y que los pliegos de condiciones técnicas y legales así como las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el mencionado Establecimiento todos los días laborables desde las diez á las trece.

Este concurso es sólo para las atenciones del mes de Junio y reposito reglamentario y sin embargo el contrato que se derive se formalizará por medio de escritura ante Notario si llega su importe á 25.000 pesetas.

Las cantidades de artículos que se han de adquirir y depósito que se ha de constituir en la Caja respectiva del Tesoro como garantía para tomar parte en el concurso serán las indicadas en los pliegos de condiciones aludidos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de una peseta se ajustarán al modelo que va á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía y el último recibo de la contribución industrial referente á la industria á que la proposición se contraiga y en su defecto Certificación de la Administración de Contribuciones de la Provincia en que conste haber sido dado de alta en la industria respectiva.

Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, le será aplicada la sanción del artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. n.º 128).

Palma 12 de Mayo de 1914.—El Presidente del Tribunal, Juan Rodríguez Carré.

Modelo de proposición

D. F. de T. domiciliado en.... con residencia en.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia fecha .. de.... de.... para la adquisición de artículos que necesita para el mes de.... y reposito reglamentario el Parque de Intendencia de Palma y del pliego de condiciones que en el mismo se ainde, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) el quintal métrico ó litro de.... acompañando su cédula personal (ó pasaporte de extranjero en su caso) (y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial, resguardo del depósito y muestra del artículo.

Los productos que ofrecen proceden de....

Fecha y firma.

Núm. 1197

Depositaria de fondos municipales de Formentera

CUENTA del tercer trimestre de 1913 que rinde el Depositario PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	152'86	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1240'00	
Cargo.	1392'86	
Data por pagos verificados en igual trimestre	1392'25	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	0'61	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios			
Montes			
Impuestos			
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios			
Resultas	31'68		31'68
Recursos legales para cubrir el déficit	2185'00	1240'00	3425'00
Reintegros			
Cargo pesetas.	2216'68	1240'00	3456'68
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	775'65	554'75	1330'40
Policia de Seguridad			
Policia urbana y rural			
Instrucción pública		42'50	42'50
Beneficencia	420'00	150'00	570'00
Obras públicas			
Corrección pública	853'17	150'00	1003'17
Montes			
Cargas		400'00	400'00
Obras de nueva construcción			
Imprevistos	15'00	95'00	110'00
Resultas			
Data pesetas.	2063'82	1392'25	3456'07

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Formentera á 30 de Septiembre de 1913.—El Depositario, Juan Tur.—Conforme.—El Secretario-Contador, Vicente Tur.—V.º B.º—El Alcalde, Tur.

Núm. 1197

Depositaria de fondos municipales de Formentera

CUENTA del cuarto trimestre del año 1913 que rinde el Depositario PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	0'61	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2780'72	
Cargo.	2781'33	
Data por pagos verificados en igual trimestre	2779'03	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2'30	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios			
Montes			
Impuestos			
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios			
Resultas	31'68		31'68
Recursos legales para cubrir el déficit	3425'00	2780'72	6205'72
Reintegros			
Cargo pesetas.	3456'68	2780'72	6237'40
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	1330'40	1795'43	3125'83
Policia de Seguridad			
Policia urbana y rural		100'00	100'00
Instrucción pública	42'50	277'50	320'00
Beneficencia	570'00	130'00	700'00
Obras públicas			
Corrección pública	1003'17	200'00	1203'17
Montes			
Cargas	400'00	276'10	676'10
Obras de nueva construcción			
Imprevistos	110'00		110'00
Devoluciones			
Data pesetas.	3456'07	2779'03	6235'10

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Formentera á 31 Diciembre 1913.—El Depositario, Juan Tur.—Conforme.—El Secretario-Contador, Vicente Tur.—V.º B.º—El Alcalde, Tur.